

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 300/19 Sucre, 17 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 286/19 de 10 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, Declaró en Comisión Oficial de Servicios, entre otros al CONCEJAL Abog. Santiago Ticona Yupari, con la finalidad de que viaje a la ciudad de La Paz, para asistir al CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y POTENCIAMIENTO DE LA POLICÍA BOLIVIANA PROYECTO BOL -110 NACIONAL EN SU PRIMERA FASE, a realizarse el 17 de julio de la presente gestión, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión se estableció del 16 al 18 de julio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 16 de julio de 2019, emitida por el CONCEJAL Abog. Santiago Ticona Yupari, solicitando a la Presidenta y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 286/19, excluyendo su nombre de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, entre otros (el recargado trabajo institucional asumido con anterioridad), indica que imposibilitó su viaje a la ciudad de La Paz, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1° de la Resolución N° 286/19 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Abog. Santiago Ticona Yupari, de la citada Resolución, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 286/19, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

#### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 300/19

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución N° 286/19 de 10 de julio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL Abog. Santiago Ticona Yupari, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor (el recargado trabajo institucional asumido con anterioridad), indica que se imposibilitó realizar el viaje a la ciudad de La Paz, para asistir al CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA Y POTENCIAMIENTO DE LA POLICÍA BOLIVIANA PROYECTO BOL -110 NACIONAL EN SU PRIMERA FASE, en la fecha señalada, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 286/19, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Aydeé Nava Andrade

**PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL**

**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.**

